



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 720/2017

ZAPALLAR, 6 de febrero de 2017

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

### CONSIDERANDO:

1. El decreto supremo N°96 del 23 de enero del 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que amplía la zona afectada por catástrofe a todas las comunas de la Región del Maule.
2. El Decreto Supremo N°97 de la misma fecha y secretaría de Estado, que declara estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las comunas de la Región del Maule.
3. El dictamen N°3000 del 27 de enero del 2017, de la Contraloría General de la República, ante situaciones de emergencia o catástrofe de tal magnitud que reclame la colaboración de otros órganos del estado que se encuentren en condiciones de prestar auxilio, excepcionalmente y considerando el deber estatal de otorgar protección a la población y el principio de coordinación administrativa contenido en los artículos 3 y 5 de la Ley N°18575 las Municipalidades se encuentran facultadas para desarrollar esta función más allá de los límites de la comuna ;lo previsto en los artículos 2° letra f), 4° letra e) y 16 ,letra f) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional ,sobre Gobierno y Administración Regional
4. Que la comisión de servicio es aquella medida que adopta la superioridad de un órgano de la administración en orden a imponer a un funcionario el desarrollo de tareas ajenas al empleo en el mismo servicio o en una entidad distinta y para las cuales el funcionario posee conocimiento que lo habilitan para realizar en forma adecuada.
5. Que es obligación de todo funcionario cumplir las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente.
6. Las facultades que emanan de la Ley N°19.880, Procedimientos Administrativos.
7. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
8. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad.



**DECRETO:**

1. **DISPÓNGASE**, la comisión de Servicios de los funcionarios que se indican a continuación, desde el 7 de febrero de 2017 y hasta el 12 de febrero de 2017, con la finalidad de ir en ayuda de la comuna de Empedrado, Región del Maule, declarada zona de catástrofe producto de los incendios forestales que afectan nuestro país, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CALIDAD CONTRACTUAL
Gustavo Alessandri Bascuñan	15.960.626-0	Alcalde
Mariluz Cruzat Mardones	10.680.892-9	Contrata
Andrés Oelckers Sainz	9.981.208-7	Planta
Aldo Figueroa Figueroa	13.751.089-8	Contrata
Andrés Allende Orellana	16.323.970-1	Contrata
Rubén Jerez Barrales	15.196.621-7	Contrata
Luis Alberto Tapia Cisternas	9.988.044-9	Planta
Jorge Vergara Guajardo	11.261.073-1	Planta

2. Los funcionarios deberán actuar coordinados con la Intendencia Regional, Gobernación, Municipalidad y los estamentos de emergencia.
3. Los funcionarios tienen derecho a percibir sus remuneraciones por los días de esta comisión.
4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que en razón a que el señor alcalde estará en comisión de servicios durante los días indicados, actuara durante ese periodo, como Alcalde subrogante, el señor Administrador Municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 18.883.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretaria Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

**Distribución:**

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.-
- 2.- Depto. De Recursos Humanos.
- 3.- Oficina de Transparencia.-
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal. -

GTL/SEC/RRHH/-